



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 212 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 24 SEP. 2019

### VISTO:

La Opinión Legal N° 0248-2019-GRAP/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 1008-2019-GR.APURIMAC/07.04 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Informe Técnico N° 002-2019-GRAP/07.04-UCP-CARM de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Memorándum N° 245-2019-GRAP/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de enero de 2019, la Gobernación Regional de Apurímac delegó a la Dirección Regional de Administración, la facultad de ejercer actos de administración referidos a bienes muebles e inmuebles y patrimonio en general.

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en su numeral 6.4.1. – Afectación en Uso – dispone, "Este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.2 de la norma referida en el considerando precedente dispone que: "La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 6.4.1.3. párrafo segundo define que la OGA, para el presente caso la Dirección Regional de Administración, de encontrar conforme el informe técnico, podrá emitir la resolución administrativa correspondiente que apruebe la afectación en uso del bien, donde se precisará el plazo y la finalidad de la misma;

Que, mediante Oficio N° 125-2019-MINAGRI-SSE/OA de fecha 13 de setiembre de 2019, el Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, Sierra y Selva Exportadora, solicitó, de manera expresa al Gobierno Regional de Apurímac, la afectación en uso de un ambiente a fin de que se desarrollen las labores propias de la sede desconcentrada de Sierra y Selva Exportadora, sugiriendo un ambiente con área aproximada de 50.00 m2, ubicado en las instalaciones de la Dirección de Producción de Apurímac, ubicado en el Jr. Mayta Capac



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

S/N, Patibamba Alta, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, registrado en la Partida N° 11037923 del Registro de Predios.

Que, si bien es cierto, de la revisión de los antecedentes se ha verificado la intencionalidad de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre ambas entidades, debemos precisar que dicho instrumento de gestión no es necesario para el presente caso; por lo que habiéndose solicitado directamente la afectación en uso mediante el Oficio N° 125-2019-MINAGRI-SSE/OA, dicha petición administrativa debe ser tramitada conforme a lo estipulado en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Opinión Legal N° 0248-2019-GRAP/DRAJ de fecha 09 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluyó que la solicitud tramitada por el Programa Sierra y Selva Exportadora se ajusta al marco jurídico que regula las funciones y competencias de los Gobiernos Regionales, así como la colaboración entre entidades.

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 002-2019-GRAP/07.04-UCP-CARM de fecha 17 de julio de 2019, ha procedido a la identificación del bien solicitado en afectación en uso, describiéndolo con las siguientes características:

**Bien inmueble: Área: 60m2 – ubicado en el primer piso del inmueble ubicado en el Jirón Mayta Capac S/N, del Distrito y Provincia de Abancay, en las instalaciones de la Dirección Regional de Producción. Propietario: Gobierno Regional de Apurímac.**

Que, de igual forma, la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de su informe técnico recomienda la realización de la afectación en uso a favor del Programa Sierra y Selva Exportadora adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, del ambiente de 60m2, ubicado en el primer piso del inmueble ubicado en el Jirón Mayta Capac S/N, del Distrito y Provincia de Abancay, en las instalaciones de la Dirección Regional de Producción de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que se desarrollen funciones propias de la Sede Desconcentrada del referido programa, recomendando a la Dirección Regional de Producción la verificación del constante cuidado del ambiente que se cederá en afectación en uso.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, ésta Dirección encuentra viable otorgar la autorización para la afectación en uso solicitada por el Programa Sierra y Selva Exportadora adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo normado por la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad.

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



212

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Afectación en Uso a favor del Programa Sierra y Selva Exportadora adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, referente al bien inmueble constituido por un Área 60m2, ubicada en el primer piso del inmueble situado en el Jirón Mayta Capac S/N, del Distrito y Provincia de Abancay, en las instalaciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el plazo de la Afectación en Uso, será por el período de dos (02) años, el cual comienza a regir, a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Entrega y Recepción, referenciada en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva B° 001-2015/SBN.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, a través de la Unidad de Control Patrimonial, ejecute las acciones para formalizar la Afectación en Uso aprobada, debiendo suscribir el Acta de Entrega – Recepción, así como consolidar la información exigida por la normativa aplicable para su traslado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN dentro del plazo otorgado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), al Programa Sierra y Selva Exportadora, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, a la Unidad Funcional de Control Patrimonial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE



KATY ACUÑA TRUJILLO  
ADMINISTRADORA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

KAT/lhmy